



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376  
Telf.: 552-2753

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2021-A/MDA

Ancón, 30 de Marzo de 2021

#### **VISTO:**

Informe N° 019-2021-GAF/MDA de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 411-2021-SGLYCP-GAF/MDA de la Subgerencia de Logística, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 17972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 57° de la acotada Ley, señala que cada, municipalidad abre y mantiene actualizado el maresí de bienes municipales, bajo la responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, mediante el artículo 5° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector;

Que, mediante el artículo 5° de la Ley N° 29151-Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, como ente rector;

Que, conforme al artículo N° 118° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDAm, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, asimismo establece que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente;

Que, el artículo 121° del citado Reglamento detalla que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes y contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencia que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. También señala que bajo responsabilidad del jefe de la oficina General de Administración o la que haga seis veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año la información deberá ser remitida a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación, para realizar el inventario se conformará





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376  
Telf.: 552-2753

necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 046-2015-SBN, que aprueba la Directiva N.º 001-2015-SBN, denominada, "Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles estatales", en su numeral 6.7.3.4 que norma lo relativo a la Comisión de Inventario, establece que la OGA( Oficina General de Administración), mediante resolución, constituirá una comisión de inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por siguientes representantes: Oficina General de Administración ( Presidente), Oficina de Contabilidad (Integrante), Oficina de Abastecimiento (Integrante);

Que, mediante Informe N° 411-2021-SGLYCP/MDA de fecha 22 de marzo de 2021, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite la propuesta para la conformación del Comisión de Inventario de Bienes Muebles del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Informe N° 019-2021-GAF/MDA de fecha 24 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Secretaria General la propuesta planteada para la conformación del Comisión de Inventario de Bienes Muebles del año 2020, para proseguir con la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - CONFORMAR la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES** de la Municipalidad Distrital de Ancón, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, la cual estará integrada por la siguiente manera:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| ➤ Gerente de Administración y Finanzas          | <b>Presidente</b> |
| ➤ Subgerente de Contabilidad                    | <b>Integrante</b> |
| ➤ Subgerente de Logística y Control Patrimonial | <b>Integrante</b> |

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** a los miembros de la Comisión de Inventario el cumplimiento de la presente resolución y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ancón, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero - ENCARGAR** a la Secretaría General su publicación de acuerdo a ley y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su difusión a través de la página web institucional.

**Artículo Cuarto: DISPONER** a la Subgerencia de Sistemas de Tecnología de Información cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón ([www.muniancon.gob.pe](http://www.muniancon.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. GLORIA GISELA RONDON-ALCANTARA  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
ALCALDE